

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 14068 **DE** 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1"

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[I]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

SEGUNDO: Que "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad" ¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte "[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte".

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la

¹ Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

 $^{^2}$ "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**" permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades..

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[t]tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁷"Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**"

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte. El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que "[1]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector". ¹⁶

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos". "Articulo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**"

SÉPTIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1,** (en adelante la Investigada), habilitada para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

NOVENO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, presta el servicio de transporte terrestre automotor especial sin portar el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar:

9.1. Por la presunta prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial sin portar el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC vigente.

Radicado No. 20235342368472 del 26/09/2023.

Mediante radicado No. 20235342368672 del 26 de septiembre de 2023, esta Superintendencia recibió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015382229 del 9 de marzo de 2023, impuesto al vehículo de placa WPO332, vinculado a la EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1, toda vez que se encontró que: "Posible infractor transita en su vehículo tipo especial camioneta con el extracto de contrato vencido (...)", de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, se pudo evidenciar que presuntamente la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**, no cuenta con los documentos para prestar el servicio de transporte automotor especial, toda vez que presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es portar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) vigente durante todo el recorrido.

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente material probatorio y sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**"

Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

Artículo 26. "Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

Es preciso resaltar que en el artículo 3º de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)".

Que, para la presente investigación administrativa, se tiene el Informe Único de infracciones al Transporte con No. 1015382229 del 9 de marzo de 2023, impuesto al vehículo de placa WPO332, levantado por la Secretaría Distrital De Movilidad de Bogotá a la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1** y remitido a esta Superintendencia de Trasporte por presuntamente prestar el servicio de transporte sin portar el Formato Único de Extracto de Contrato.

Que el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, establece frente al extracto de contrato para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, lo siguiente:

Artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 8º. Extracto del contrato. <u>Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato</u>, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. (Subrayado por fuera del texto).

Parágrafo 1°. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.

Parágrafo 2º. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento. (...)

Que mediante Resolución No. 6652 de 2019, el Ministerio de Transporte reglamentó la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) para



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**" la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, derogando la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte.¹⁷

Que la Resolución en comento, reglamentó lo relacionado con el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) estableciendo:

(...) ARTÍCULO 2º. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio. (Subrayado por fuera del texto).

ARTÍCULO 3º. CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). El Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) deberá contener los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución:

- 1. Número del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).
- 2. Razón Social de la Empresa.
- 3. Número del Contrato.
- 4. Contratante.
- 5. Objeto del contrato.
- 6. Origen-destino.
- 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique.
- 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
- 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno).
- 10. Número de Tarjeta de Operación.
- 11. Identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial. (...)

De igual manera, el Ministerio de Transporte al regular lo relacionado con el FUEC, en la Resolución ya citada, señala la obligatoriedad del porte de dicho documento, so pena de incurrir en inmovilizaciones del vehículos y sanciones aplicable, veamos:

ARTÍCULO 10. PORTE Y VERIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control deben verificar que se porte el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), debidamente diligenciado. En el evento en que la autoridad de control en vía advierta la inexistencia o alteración del mismo deberá inmovilizar el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996 y el parágrafo 2º del artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por infracción a las normas de transporte.

En el evento en que las autoridades de control requieran verificar y confrontar el contenido del contrato con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), lo harán posteriormente en las instalaciones de la empresa, permitiéndose que el vehículo continúe el recorrido. De

_

¹⁷ Artículo 17 Resolución 6652 de 2019



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**" encontrarse alguna irregularidad, se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia **PARÁGRAFO**. Por ningún motivo, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) podrá diligenciarse a mano ni presentar tachones o enmendaduras.

Que en cuanto a la vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), el Ministerio de Transporte, estableció:

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). La vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) no podrá ser superior al término de duración del contrato suscrito para la prestación del servicio a estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios.

PARÁGRAFO. Se debe emitir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Que, de la normatividad expuesta, se tiene que el Decreto 431 de 2017¹⁸, que modifica el Decreto 1079 de 2015, establece la obligatoriedad del Formato Único de Extracto del Contrato, para la prestación del servicio de transporte, y al interpretar la norma, se precisa que el Ministerio de Transporte, reglamentará la expedición del extracto del contrato, es por eso que mediante Resolución 6652 de 2019, señala los requisitos para portar este documento, siendo este indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Bajo esta tesis, es menester precisar en primera medida que la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**, se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte especial, lo que quiere decir que, para el desarrollo de esta modalidad, y de acuerdo a la actividad transportadora que se esté ejecutando, debe contar con los documentos y cumplir con los requisitos que exige la normatividad de transporte, esto es el porte del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) vigente durante el recorrido.

Que, de acuerdo con los hechos incorporados en el IUIT con No. 1015382229 del 9 de marzo de 2023, levantado por la Secretaría Distrital De Movilidad de Bogotá, se encontró que la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**, a través del vehículo de placas WPO332 presuntamente presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), lo que implica que no cuenta con la documentación que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

¹⁸ Artículo 8. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

¹⁰⁷⁹ de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.3.3. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. Parágrafo 1. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real. Parágrafo 2. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal o del artículo 49 de la Ley 336 de



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1"

DÉCIMO: imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

CARGO ÚNICO: Que de conformidad con el IUIT No. 1015382229 del 9 de marzo de 2023, impuesto por la Secretaría Distrital De Movilidad de Bogotá al vehículo de placas WPO332, vinculado a la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**, se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre automotor especial, sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) vigente.

Que, para esta Entidad, la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**, al prestar presuntamente el servicio de transporte terrestre especial, sin contar con el FUEC vigente, pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó demostrado a lo largo de este acto, lo que implica que vulneró lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2, 3, 10 y 15 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

ARTÍCULO 46.-Modificado por el Artículo 320 del Decreto 1122 de 1999. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO PRIMERO: En caso de encontrarse responsable a la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1,** de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

Artículo 46. (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**"

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- "...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:
 - 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
 - 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
 - 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
 - 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión
 - 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
 - 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
 - 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
 - 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2, 3, 10 y 15 de la Resolución No.6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento



DE 11-09-2025

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1**" administrativo y de lo contencioso administrativo, esto es a través de la página web de la Entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u> módulo de PQRSD.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1.**

ARTÍCULO 4: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 5: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO 6: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA RODRIGUEZ GERALDINNE YIZETH Firmado digitalmente por MENDOZA RODRIGUEZ GERALDINNE YIZETH Fecha: 2025.09.09 17:24:15 -05'00'

GERALDINNE YIZETH MENDOZA RODRIGUEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

Notificar:

EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S con NIT 900476774-1

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: buenavistacont2@gmail.com gerenciabuenavistabta@gmail.com ²⁰

CL 23 NO 6 28 LOCAL 8 CC PLAZUELA 23

SANTA MARTA - MAGDALENA

Proyectó: Yeny Paola Soriano - Profesional Especializado AS **Revisó:** Danny García - Profesional Especializado DITTT

¹⁹ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

²⁰Autoriza notificación electrónica en VIGIA y RUES





20235342368472

Asunto: IUIT en formato .pdf No. 1015382229 del
Fecha Rad: 28-09-2023 Radicador: LUZGIL
11:17
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Secretaria Diatrital De Movillidad de Bo
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

	S AL TRANSPORTE	1015382229	
1.FECHA Y HORA			REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE
2023 01 02 (3) 04 00 01	02 03 04 05 (3	07 00 10 3	
DIA 05 06 07 08 08 09	10 11 12 13 14		La movilidad es de todos Mintransporte
9 09 10 11 12 16 17	18 19 20 21 22	23 40 0	MOVILIDAD BOGOTA
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN			
CI. 188 #NORTE, BOGOTÁ - USAQUEN			
3. PLACA (Marque las letras)			
A B C D E F G H I A B C D E F G H I] K L M N C		
A B C D E F G H I			U V W X Y Z
	EXPEDIDA 1. SONSDM - BOGOTA D.C.	ALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLI 7.1 RADIO DE	Maria Ma
	CLASE DE SERVICIO	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional
	SRTICULAR SELICO X	COLECTIVO	POR CARRETERA
		INDIVIDUAL MIXTO	ESPECIAL X MIXTO
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las la Letras Números Nacio		ARJETA DE OPERACIÓN	CARGA
	236368ER		
8. CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL CAMIÓN	9. DATOS DEL CONDUCT	9.1 TIPO DE DOCUMENT	0
BUS MICROBUS	Cédula (Odadania.	édula extranjería. Documento d	e identidad Libreta tripulante.
BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMIÓN TRACTOR	NÚMERO:	19155521 NACIONALIDA	EDAD
CAMIONETA X OTRO MOTOS Y SIMILARES	NOMBRES	WILLIAM	OCAMPO
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD	11. LICENCIA DE CONDUC	CIÓN	CIUDAD O MUNICIPIO;
NÚMERO 10022171247	NÚMERO 19155521	VIGENCIA D	M A CATEGORIA C 1
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANA MILENA GOMEZ		DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENT ocial)	O EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE
Nm Q Número 3977424	0 BUENA VISTA	X. c.c.	Número 9004610106
	= ,		110111610 9004010100
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descri	pción de la norma infringida)	CIONAL (Marque la letra en los casos q	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte
LEY 336 AÑO 1996 NUI	pción de la norma infringida) MERAL	CIONAL (Marque la letra en los casos q lonal - Ley 536 de 1996, articulo 49, liter	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte
LEY 336 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIT	pción de la norma infringida) MERAL TERAL C 14	CIONAL (Marque la letra en los casos q lonal - Ley 536 de 1996, artículo 49, liter A B X D	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte al)
LEY 336 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIT 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI	MERAL TERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque	(CIONAL (Marque la letra en los casos o custa de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del comp	I DELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ul) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LI 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELINICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la meterestre automotor a la que pertenece):	MERAL IERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte	CIONAL (Marque la letra en los casos, o como los casos, o de 1996, articulo 49, liete A B X D COMPETANSPORTE (precado del contrato del contrato A 3.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE L'Isolicción donde esta cometiendo la infra	DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue apilque por infracción al transporte ul) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la
LEY 338 AÑO 1998 NUI ARTICULO 49 LIT 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPIO e scriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la meterestre automotor a la que pertenece; 15.1 Modalidades de transporte de 15.2 Modalidades	MERAL IERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte de operación tano, Distrital y/o Municipal	CIONAL (Marque la letra en los casos quanti - Ley 356 de 1995, artículo 49, litte A B K D CARON CONTROL (Marque La letra en la Caron	DELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue apilque por infracción al transporte ul) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional)
LEY 338 AÑO 1998 NUI ARTICULO 49 LIT 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DETRANSP o escriba la autoridad que vigilar y controla de acuerdo a la m terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional 15.2 Modalida Metropoli	MERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte dades de transporte de operación tano, Distrial y/o Municipal	CIONAL (Marque la letra en los casos que lorinal - Ley 356 de 1995, artículo 49, illum A B X D D COMBETTO DE TRANSPORTE (appración del equipo -) tracto del contrato 3.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE L'Esdicción donde esta cometiendo la infra coretaria Distrital de Movilidad	DELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue apilque por infracción al transporte ul) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional)
LEY 338 AÑO 1998 NUI ARTICULO 49 LIT 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DETRANSP o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la m terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional 15.2 Modalida Metropoli	MERAL IEA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte de operación itano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD:	CIONAL (Marque la letra en los casos o caso o cas	DELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 20800581320238922001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional)
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIT 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPO o escriba la autoridad, que vigila y controla de acuerdo a la m terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ.	MERAL C ELA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte sides de transporte de operación tano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8: LL (Descripción de la norma infringid	CIONAL (Marque la letra en los casos, esta le la companya de la 1996, articulo 49, llute de la COMPANYA del COMPANYA de la COMPANYA del COMPANYA de la COMPANYA del COMPANYA de la COMPANYA de la COMPANYA de la COMPANYA del COMPANYA de la COMPANYA del C	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ur) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) A UNIORIZADO Bogetá AD D MUNICIPIO
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIT 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPO o escriba la autoridad, que vigila y controla de acuerdo a la m terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte Metropoli Superintendencia de transporte NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍO	MERAL C ELA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte sides de transporte de operación tano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8: LL (Descripción de la norma infringid	CIONAL (Marque la letra en los casos, o como la versión de 1.996, articulo 49, lute A B X D COMPETANSPORTE (1.200 per activo 1.200 per activo	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 20800581320238922001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILITACIÓN (Del automotor) D M A
LEY 336 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DETRANSPIO e escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la meterestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍO. 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CISIÓN 467 DE 19	MERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque lodalidad de transporte de operación trano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: SAS POR CARRETERA (Decisión 8 LL (Descripción de la norma infringid 1999 NUMERAL NVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D	A B X D 2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (presente de des l'esperancio de l'esperancio de l'esperancio de l'esperancio de l'esperancio del caupo -) 3. AUTORIDAD COMPETENTE DE L 3. SAUTORIDAD COMPETENTE DE L 3. SAUTORI	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ur) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) A UNIORIZADO Bogetá AD D MUNICIPIO
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LI 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPO o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la m terrestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONA DECISIÓN 467 DE 19 ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA II	MERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte de operación tano, Distrital y/o Municipal LA AUTORDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8. AL (Descripción de la norma infringión 1999 NUMERAL NUESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORT	A B X D 2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (presente de des l'esperancio de l'esperancio de l'esperancio de l'esperancio de l'esperancio del caupo -) 3. AUTORIDAD COMPETENTE DE L 3. SAUTORIDAD COMPETENTE DE L 3. SAUTORI	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 20800581320238923001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILITACIÓN (Del automotor) D M A IBILITACIÓN (Unidad de carga)
LEY 336 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la meterestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional (Metropoli Superintendencia de transporte) 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍO 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DECISIÓN 467 DE 19 ARTÍCULO 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE LA SUPERIOR DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE LA SUP	MERAL LEA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte de operación trans, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8 LL (Descripción de la norma infringión de la nor	CIONAL (Marque la letra en los casos o como la cue y 350 de 1996, arteculo 49, llute la cuma de la	IDELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ur) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la ceión de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILITACIÓN (Del automotor) D M A BILITACIÓN (Unidad de carga) D MI A
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. Modalidades de transporte de operación Nacional (Metropoli Superintendencia de transporte DE NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DEL AI IL AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO	MERAL LEA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte de operación trans, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8 LL (Descripción de la norma infringión de la nor	CIONAL (Marque la letra en los casos o como la cue y 350 de 1996, arteculo 49, llute la cuma de la	IDELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ur) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la ceión de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILITACIÓN (Del automotor) D M A BILITACIÓN (Unidad de carga) D MI A
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. Modalidades de transporte de operación Nacional (Metropoli Superintendencia de transporte DE NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DEL AI IL AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO	MERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque lodalidad de transporte de operación tano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8 LL (Descripción de la norma infringid 199 NUMERAL NVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORT 105, normas, documentos y otros) u vehículo tipo especial camioneta concia	CIONAL (Marque la letra en los casos o como la cue y 350 de 1996, arteculo 49, llute la cuma de la	IDELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ur) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la ceión de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILITACIÓN (Del automotor) D M A BILITACIÓN (Unidad de carga) D MI A
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. Modalidades de transporte de operación Nacional Metropoli Superintendencia de transporte De NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DELA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERIOR DE 19. AUTORIDAD DE 19. AUTORIDAD DE 19. AUTORIDAD DE 19. AUTORIDAD DE CONTROL DE 19. AUTORIDAD DE 19. AUTORI	MERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque lodalidad de transporte de operación tano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8 LL (Descripción de la norma infringid 199 NUMERAL NVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORT 105, normas, documentos y otros) u vehículo tipo especial camioneta concia	CIONAL (Marque la letra en los casos o como la cue y 350 de 1996, arteculo 49, llute la cuma de la	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 20800581320238923001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILLITACIÓN (Del automotor) D M A A INBILLITACIÓN (Unidad de carga) D M A FUC violando la ley 336 de 1996
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELINICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPIO o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la meterestre automotor a la que pertenece): 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte Metropoli 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ. 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DECISIÓN 467 DE 19 ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA IILA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINACIONAL ES LA SUPERINACIONES (Descripción detallada de los heches de la companyo de la	MERAL C ELA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte sades de transporte de operación trano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: S S S S LA (Descripción de la norma infringid 199 NUMERAL NVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORT 105, normas, documentos y otros) u vehículo tipo especial camioneta co ncia	CIONAL (Marque la letra en los casos, esta control es y sustantes de la 1996, articulo 49, lutre A B X D CARROLL 49, lutre	I DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 20800581320238923001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) DAUTORIZADO Bogotá AD O MUNICIPIO BILLITACIÓN (Del automotor) D M A A INBILLITACIÓN (Unidad de carga) D M A FUC violando la ley 336 de 1996
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INICIO DE L	MERAL C ELA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque odalidad de transporte de operación trano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDADI AS POR CARRETERA (Decisión 8. LL (Descripción de la norma infringio 1999 NUMERAL NVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORT 1005, normas, documentos y otros) u vehículo tipo especial camioneta co nocia TRÁNSITO Y TRANSPORTE PELLIDOS Sinisterra Garcia	CIONAL (Marque la letra en los casos o como como como como como como como	IDELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) INUTORIZADO Bogotá AD D MUNICIPIO BILITACIÓN (Unidad de carga) D M A BILITACIÓN (Unidad de carga) FUC violando la ley 336 de 1996 2 cretaria Distrital de Movilidad
LEY 338 AÑO 1996 NUI ARTICULO 49 LIN 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPI 15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Metropoli Superintendencia de transporte De NOMBRE DE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍ 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DECISIÓN 467 DE 19 ARTÍCULO 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA II LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SENTICULO 16. 1. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los heches de 1900	MERAL C LA INVESTIGACIÓN ORTE NACIONAL (Marque lodalidad de transporte de operación trano, Distrital y/o Municipal LA AUTORIDAD: AS POR CARRETERA (Decisión 8 LL (Descripción de la norma infringid 199 NUMERAL NVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA D SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORT LOS, normas, documentos y otros) LU vehículo tipo especial camioneta concia	CIONAL (Marque la letra en los casos, esta control es y sustantes de la 1996, articulo 49, lutre A B X D CARROLL 49, lutre	IDELOS EQUIPOS AL TRANSPORTE ue aplique por infracción al transporte ue) E F G H I descripción del documento que sustentan 208005813202389230001 A INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la cción de transporte nacional) INUTORIZADO Bogotá AD D MUNICIPIO BILITACIÓN (Unidad de carga) D M A BILITACIÓN (Unidad de carga) FUC violando la ley 336 de 1996 2 cretaria Distrital de Movilidad

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Regresar



Registro de

Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General			
* Tipo asociación:	SOCIETARIO 🗸	* Tipo sociedad:	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICAD
* País:	COLOMBIA	* Tipo PUC:	COMERCIAL
* Tipo documento:	NIT	* Estado:	ACTIVA ▼
* Nro. documento:	900476774	* Vigilado?	Si ○ No
* Razón social:	EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S	* Sigla:	TRANSBV S.A.S
E-mail:	buenavistacont2@gmail.com	* Objeto social o actividad:	SEVICIO TRANSPORTE ESPECIALIZADO
* ¿Autoriza Notificación Electronica?	Si ○ No	PUERTOS Y TRANSPORTE, pa administrativos de carácter partic los artículos 53, 56, 67 numeral 1	presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE ra que se Notifiquen de forma electrónica los actos ular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en l de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 eto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, ecreto 2563 de 1985.
* Correo Electrónico Principal	buenavistacont2@gmail.com	* Correo Electrónico Opcional	buenavistacont2@gmail.com
Página web:		* Inscrito Registro Nacional de Valores:	○ Si ● No
* Revisor fiscal:	◯ Si ⑤ No	* Pre-Operativo:	○ Si ● No
* Inscrito en Bolsa de Valores:	○ Si ● No		
* Es vigilado por otra entidad?	○ Si ● No		
* Clasificación grupo IFC	GRUPO 2 ✓	* Direccion:	CR 5 NO 22-25 EDIFICIO VIVES
	Nota: Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y de click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.) I	
Nota: Los campos con * son requeri		<u>Principal</u>	Cancelar



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S**

Fecha expedición: 2025/08/29 - 14:24:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2xSx9UewYG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

esto en el articulo de Estado NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S

SIGLA: TRANSBV S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 900476774-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA

DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 135047

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 14 DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2025

ACTIVO TOTAL : 2,000,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 23 NO 6 28 LOCAL 8

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137751581 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4223757 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerenciabuenavistabta@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 23 NO 6 28 LOCAL 8 CC PLAZUELA 23

MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA

BARRIO : CENTRO

TELÉFONO 1 : 3137751581 TELÉFONO 2 : 4223757

CORREO ELECTRÓNICO : gerenciabuenavistabta@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo De acuerdo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerenciabuenavistabta@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29652 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 31 DE MARZO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S

Fecha expedición: 2025/08/29 - 14:24:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2xSx9UewYG

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50806 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA A LA CIUDAD DE SANTA MARTA

CERTIFICA - REFORMAS

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 48304 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000021 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE: QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD ESPECIAL.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA AC-5 20170331 PROCEDENCIA DOCUMENTO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION SANTA MARTA RM09-50806

FECHA

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 203 Ω

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 48304 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 21 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTA MARTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DESARROLLAR Y EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, PARA LO CUAL PODRA OPERAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS MODALIDADES DE: PASAJEROS POR CARRETERAS, MIXTO, ESPECIAL, CARGA, COLECTIVO METROPOLITANO DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS, E INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI; CON VEHICULOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS VINCULADOS, EN ADMINISTRACION, EN ARRENDAMIENTO O EN AFILIACION, HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN TALES ACTIVIDADES; LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS O CONCURSOS, REFERENTES AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y OPERAR CON LOS PERMISO O CONTRATOS DE CONCESION U OPERACION. LA SOCIEDAD ADEMAS DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: *-PROPORCIONAR, INTERMEDIAR O CONTRATAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO; AGENCIA DE VIAJES OPERADORA; DE ALOJAMIENTO TURISTICO; DE OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES; DE ARRENDADOR DE VEHICULOS; DE OFICINA DE REPRESENTACION TURISTICA; DE USUARIO OPERADOR, DESARROLLADOR E INDUSTRIAL EN ZONAS FRANCAS TURISTICAS; DE EMPRESA PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE PROYECTOS DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD; DE GASTRONOMIA, BAR O NEGOCIO SIMILAR DE INTERES TURISTICO; DE EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS PRE PAGADOS; O DE INTERCAMBIO VACACIONAL, PARA OPERAR EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, LA CUAL SE REÁLIZARA POR CUENTA PROPIA Y/ O DE TERCEROS Y /O ASOCIADA O VINCULADA A TERCEROS Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS E INHERENTES AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. *-ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA QUE ESTA LO DETERMINE. *INSTALACION, ASESORIAS, ADMINISTRACION, EXPLOTACION, Y COMERCIALIZACION, DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE TRANSPORTE O CONEXOS CON ESTOS EJERCIENDO LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS. ABARCA TODAS LAS ESPECIALIDADES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO Y EL TRANSPORTE. *- LA SOCIEDAD PUEDE EJERCITAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O LIGADAS CON LA EMPRESA SOCIAL. *- ADQUIRIR, USAR, ARRENDAR, Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y CONSTITUIR OTROS DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS. *- IMPORTAR, ARRENDAR Y VENDER EQUIPOS AUTOMOTORES, TERRESTRES, FLUVIALES, MARINOS, AEREOS O MULTIMODALES. *- INVERTIR SUS RESERVAS Y RECURSOS DISPONIBLES EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y OTROS TITULOS DE CREDITO. *- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULO VALORES. *_ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO, TALES COMO MANDATO Y SUS DIFERENTES MODALIDADES, SUMINISTROS, SEGUROS, ETC. CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERAL, NECESARIO PARA EL BENEFICIO DE DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y LA DEFENSA DE SUS INTERESES. *- CONTRATAR A CUALQUIER TITULO LOS SERVICIOS DE LAS PERSONAS QUE NECESITE. *_ CONSTITUIR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LAS TIERRAS, MUEBLES E INMUEBLES ESPECIALES NECESARIOS PARA EL DEPOSITO, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGO ALENA

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S

Fecha expedición: 2025/08/29 - 14:24:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2xSx9UewYG

COMERCIALICE. *- EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIO JURIDICO DISTINTO ANTERIORES, PROPIO DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTE AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. *_ LA SOCIEDAD PUEDE FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCION DE CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES Y COMO MIEMBROS DE TALES ENTIDADES PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, PARA EL SUMINISTRO O ADQUISICION DE SERVICIOS; DE IGUAL FORMA DESARROLLAR LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ADJUDICADOS. *- IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS O ELEMENTOS DE TURISMO Y TRANSPORTE, ASI COMO DE SUS PARTES Y PIEZAS, PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE TALES ELEMENTOS O LA REPRESENTACION COMERCIAL, LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO SOCIAL SIMILAR. *- PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULOS, CON O SIN CONDUCTOR, CON SERVICIO BASICO Y/O ESPECIAL NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE GUIAS, ETC. *- SERVIR COMO OPERADOR NACIONAL INTERNACIONAL DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: POSTALES, DE PAGO, DE MENSAJERIA EXPRESA, DE ENCOMIENDA, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY 1369 DE 2009, EL DECRETO 867 DE 2010, LA RESOLUCION 724 DE 2010 Y TODAS AQUELLAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES, INMUEBLES RURALES O URBANOS, VEHICULOS, ETC., CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES; RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, Y EN GENERAL NEGOCIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO; DAR EN GARANTIA REAL SUS BIENES Y LEVANTAR DICHAS GARANTIAS Y RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES Y LEVANTARLAS; ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIERA DERECHOS, LICENCIAS, PATENTES Y MARCAS; SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER VALER CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL, SE DISPONE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE SE DENOMINARA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA. S.A.S.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	850.050.000,00	85.005 , 00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	850.050.000,00	85.005 , 00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	850.050.000,00	85.005,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40524 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO DE	OLARTE CUADRADO JONH FREDY	CC 80,730,031
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL		

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40524 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO DE	RIVAS MARTINEZ KEVIN ALEXANDER	CC 1,082,936,544
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPA		

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40524 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO DE	GOMEZ BUSTILLO ANGELICA MARIA	CC 32,741,212
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL		

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S

Fecha expedición: 2025/08/29 - 14:24:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2xSx9UewYG

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40524 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

CUADRADO GONZALEZ MARIA JAQUILINE

CC 28,308,491

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54439 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

VERDUGO LOPEZ CONSUELO

CC 52,780,982

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40524 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON - MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE

MARTINEZ CAMPO JORGE ALBERTO

CC 84,451,669

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE OLARTE CUADRADO JONH FREDY

CC 80,730,031

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVAS MARTINEZ KEVIN ALEXANDER

CC 1,082,936,544

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. DESIGNAR EL GERENTE CUYA DESIGNACION FIJANDOLE SU REMUNERACION. 3. CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACION. 4. DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 5. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS HASTA LA CUANTIA DE QUINCE MIL (15.000) SMMLV. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 7. IMPARTIRLE AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 9. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. 10. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FABRICAS, INSTALACIONES, DEPOSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑIA. 11. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. 12. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL. ARTICULO UNDECIMO (110) DE ESTOS ESTATUTOS. LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y PODRA SER O NO, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGGOALENA

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S

Fecha expedición: 2025/08/29 - 14:24:34

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2xSx9UewYG

SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA.

7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO REVISOR FISCAL DE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO n/a DEL 02 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

T. PROF

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL LUGO ESCORCIA ZAIDA MILETH CC 57,270,658

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 20187, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019 BAJO EL NO. 59509 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA LA RENUNCIA DEL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SEÑORA LUGO ESCORCIA ZAIDA MILETH, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.270.658.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.

MATRICULA: 135050

FECHA DE MATRICULA : 201111014 FECHA DE RENOVACION : 20220331 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 23 NO 6 28 LOCAL 8 CC PLAZUELA 23

MUNICIPIO: 47692 - SAN SEBASTIAN B

TELEFONO 1 : 3137751581 **TELEFONO 2 :** 4223757

CORREO ELECTRONICO : transportebuenavista@hotmail.com ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,024,089,876 EMBARGOS. DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6932, FECHA: 20211214, ORIGEN: JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO

DEL ESTABLECIMIMIENTO DE COMERCIO

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA SAS

MATRICULA: 292032

FECHA DE MATRICULA : 20250515 FECHA DE RENOVACION : 20250515



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S**

Fecha expedición: 2025/08/29 - 14:24:35

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2xSx9UewYG

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

DIRECCION: CL 23 6 28 LC 8 CC PLAZUELA 23

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 3164167959

CORREO ELECTRONICO : gerenciabuenavistabta@gmail.com ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU: H492

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 56030

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Cuenta Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destinatario: buenavistacont2@gmail.com - buenavistacont2@gmail.com

Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14068 - CSMB

Fecha envío: 2025-09-12 15:37

Documentos Adjuntos:

Estado actual: Lectura del mensaje

Si

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento		Fecha Evento	Detalle	
	Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/09/12 Hora: 15:42:01	Tiempo de firmado: Sep 12 20:42:01 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.	
	El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.			
	Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/09/12 Hora: 15:42:02	Sep 12 15:42:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[24491]: D948C12487C6: to= buenavistacont2@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233. 1 80.27]:25, delay=0.84, delays=0.12/0.02/0.15/0.54, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1757709722 af79cd13be357-820cf7d2ee5si222757885a.76 1 - gsmtp)	
	El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2025/09/12 Hora: 15:59:02	Dirección IP 74.125.210.130 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)	
	Lectura del mensaje	Fecha: 2025/09/12 Hora: 15:59:07	Dirección IP 181.62.242.201 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14068 - CSMB

Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se

considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón "Formulario de PQRS-Radicación de documentos".

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO (E)

Coordinación del GIT de Notificaciones



Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330140685.pdf	c0364f8b2fbfbb8dad68055ed4ca864299c06fb7e23e866d8d934f6ae1244b7b

Descargas

Archivo: 20255330140685.pdf **desde:** 181.62.242.201 **el día:** 2025-09-12 15:59:10

Archivo: 20255330140685.pdf desde: 181.62.242.201 el día: 2025-09-12 16:21:02

Archivo: 20255330140685.pdf desde: 186.81.59.23 el día: 2025-09-13 09:18:21

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 56031

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Cuenta Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destinatario: gerenciabuenavistabta@gmail.com - gerenciabuenavistabta@gmail.com

Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14068 - CSMB

Fecha envío: 2025-09-12 15:37

Documentos Adjuntos:

Estado actual: Lectura del mensaje

Si

Trazabilidad de notificación electrónica

Lectura del mensaje

vento		Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con est tiempo	ampa de	Fecha: 2025/09/12 Hora: 15:42:01	Tiempo de firmado: Sep 12 20:42:01 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por ingrese en un sistema de inform bajo control del iniciador o de la el mensaje de datos en nombre 23 Ley 527 de 1999.	nación que no esté persona que envió		
Acuse de recibo Con la recepción del presente m la bandeja de entrada del recept el destinatario ha sido notifica efectos legales de acuerdo aplicables vigentes, especialmen de la Ley 527 de 1999 reglamentarias.	or, se entiende que do para todos los con las normas nte el Artículo 24	Fecha: 2025/09/12 Hora: 15:42:01	Sep 12 15:42:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[24478] 373421248814: to= <gerenciabuenavistabta@gmail (250="" -="" 0="" 1="" 1757709721="" 2.0.0="" 80.26]:25,="" af79cd13be357-820ce75e679si215645985a.31="" com&g="" delay="0.75," delays="0.09/0/0.14/0.51," dsn="2.0.0," gsmtp)<="" ok="" relay="gmail-smtp-in.l.google.com[64.233." status="sent" t;,="" td=""></gerenciabuenavistabta@gmail>
El destinatario abrio la 1	notificacion	Fecha: 2025/09/12 Hora: 16:19:21	Dirección IP 74.125.210.129 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; 1 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Fecha: 2025/09/12

Hora: 16:19:27

Dirección IP 181.62.242.201

Agente de usuario:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14068 - CSMB

Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se

considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón "Formulario de PQRS-Radicación de documentos".

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO (E)

Coordinación del GIT de Notificaciones



Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330140685.pdf	c0364f8b2fbfbb8dad68055ed4ca864299c06fb7e23e866d8d934f6ae1244b7b



Archivo: 20255330140685.pdf **desde:** 181.62.242.201 **el día:** 2025-09-12 16:19:30

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co